



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º - Créase un (1) Tribunal de Trabajo, con asiento en la ciudad Guernica, cabecera del Partido de Presidente Perón

ARTÍCULO 2º - Modificase el artículo 24 de la Ley 5.827 T. O. Decreto 3.702/92 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Los Tribunales de Trabajo tendrán asiento: Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús: tres (3) en la Ciudad de Avellaneda y tres (3) en la Ciudad de Lanús. Departamento Judicial Azul: uno (1) en la Ciudad de Azul, uno (1) en la Ciudad de Olavarría y uno (1) en la Ciudad de Tandil. Departamento Judicial Bahía Blanca: dos (2) en la Ciudad de Bahía Blanca y uno (1) en la Ciudad de Tres Arroyos. Departamento Judicial Dolores: dos (2) en la Ciudad de Dolores, uno (1) en la Ciudad de Mar del Tuyú. Departamento Judicial Junín: uno (1) en la Ciudad de Junín y uno (1) en la Ciudad de Chacabuco. Departamento Judicial La Plata: cinco (5) en la Ciudad de La Plata y uno (1) en la ciudad de Guernica. Departamento Judicial La Matanza: seis (6) en la Ciudad de San Justo. Departamento Judicial Lomas de Zamora: seis (6) en la Ciudad de Lomas de Zamora. Departamento Judicial Mar del Plata: seis (6) en la Ciudad de Mar del Plata. Departamento Judicial Mercedes: uno (1) en la Ciudad de Mercedes y uno (1) en la Ciudad de Bragado. Departamento Judicial Merlo: dos (2) en la Ciudad de Merto. Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez: uno (1) en la Ciudad de Moreno. Departamento Judicial Morón: cinco (5) en la Ciudad de Morón. Departamento Judicial Necochea: uno (1) en la Ciudad de Necochea. Departamento Judicial Pergamino: dos (2) en la Ciudad de Pergamino. Departamento Judicial Quilmes: cinco (5) en la Ciudad de Quilmes y uno (1) en la Ciudad de Florencio Varela. Departamento Judicial San Isidro: seis (6) en la ciudad de San Isidro y uno (1) en la Ciudad de Pilar. Departamento Judicial San Martín: cinco (5) en la ciudad de Gral. San Martín y tres (3) en la Ciudad de San Miguel. Departamento Judicial San Nicolás de los Arroyos: tres (3) en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Departamento Judicial Trenque Lauquen: uno (1) en la Ciudad de Trenque Lauquen. Departamento Judicial Zárate-Campana: dos (2) en la Ciudad de Campana, uno (1) en la Ciudad de Escobar y uno (1) en la Ciudad de Zárate."

ARTÍCULO 3º - Modificase el artículo 26 de la Ley 5.827 T. O. Decreto 3.702/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26 - Los Tribunales de Trabajo ejercerán jurisdicción con la siguiente competencia territorial:

- 1.- Los de la ciudad de Avellaneda en el partido del mismo nombre.
- 2.- Los de la ciudad de Azul sobre los partidos de Azul, Las Flores, Rauch, General Alvear y Tapalqué.



Honorable Cámara de Diputados

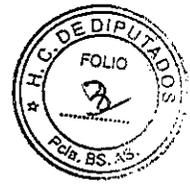
Provincia de Buenos Aires

- 3.- Los de la ciudad de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Monte Hermoso, Patagones, Tornquist y Villarino.
- 4.- El de la ciudad de Bragado sobre los partidos de Alberti, Bragado, Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo.
- 5.- El de la ciudad de Dolores sobre los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, Maipú, Pila y Tordillo.
- 6.- Los de la ciudad de General San Martín sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.
- 7.- Los de la ciudad de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.
- 8.- El de la ciudad de Junín sobre los partidos de Chacabuco, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.
- 9.- Los de la ciudad de La Plata sobre los partidos de Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Magdalena, Punta Indio, Monte, Roque Pérez.
- 10.- Los de la ciudad de Lomas de Zamora sobre los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Ezeiza.
- 11.- Los de la ciudad de Mar del Plata sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.
- 12.- El de la ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles y Suipacha.
- 13.- Los de la ciudad de Morón sobre los partidos de Hurlingham, Ituzaingó, Merlo y Morón.
- 14.- El de la ciudad de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, General La Madrid, Laprida y Olavarría.
- 15.- Los de la ciudad de Pergamino sobre los partidos de Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Salto y San Antonio de Areco.
- 16.- Los de la ciudad de Quilmes sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.
- 17.- Los de la ciudad de San Isidro sobre los partidos de Escobar, San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.
- 18.- Los de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
- 19.- El de la ciudad de Tandil sobre el partido del mismo nombre.
- 20.- El de la ciudad de Trenque Lauquen sobre los partidos de Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.
- 21.- El de la ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de Gonzáles Cháves, Benito Juárez y Tres Arroyos.
- 22.- El de la ciudad de Zárate sobre los partidos de Exaltación de la Cruz y Zárate.
- 23.- El de la ciudad de Campana sobre los partidos de Baradero y Campana.
- 24.- Los de la ciudad de San Justo sobre el partido de La Matanza.
- 25.- Los de la ciudad de Lanús sobre el partido del mismo nombre.
- 26.- El de la ciudad de Necochea sobre los partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.
- 27.- El de la ciudad de Coronel Suárez, sobre los partidos de Adolfo Alsina, Coronel Suárez, Guaminí, Puán y Saavedra.
- 28.- El de la ciudad de Moreno sobre los partidos de Moreno, General Las Heras, General Rodríguez y Marcos Paz.
- 29.- El de la ciudad de Pilar, sobre el partido del mismo nombre.
- 30.- El de la ciudad de Mar del Tuyú sobre los partidos de General Lavalle, General Madariaga, Municipio de la Costa, Pinamar y Villa Gesell.
- 31.- **El de la ciudad de Guernica, sobre los partidos de Cañuelas, Lobos, Presidente Perón, Saladillo y San Vicente"**

ARTÍCULO 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Alfonso Anibal Reguero
Diputado Provincial - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa, se dirige a dotar a los vecinos que habitan en los partidos pertenecientes al Departamento Judicial La Plata de un mayor y mejor acceso a la justicia en el fuero laboral.

Estos fueros, que se encuentran centralizados en la ciudad cabecera del Departamento Judicial muchas veces devienen inalcanzables para los ciudadanos, dada la distancia que existe entre la ciudad capital provincial y los municipios en los que viven, situación que provoca no pocas veces que gran cantidad de personas se encuentren sin acceso a la justicia.

A modo de ejemplo, entre las ciudades de Saladillo y La Plata la distancia es de más de doscientos kilómetros, lo que para una persona de escasos recursos que debe resolver situaciones que derivan de la legislación sobre las relaciones familiares, implica un viaje de varias horas que demanda grandes esfuerzos de índole económica, individual, personal y/o por parte del Estado, con los riesgos que ello conlleva, repercutiendo en la eficiencia jurídica que se debe brindar. Esto se constituye evidentemente en una traba para estas personas.

Con la instalación de un Juzgado de Trabajo en la ciudad de Guernica, cabecera del partido de Partido de Presidente Perón, se busca que los vecinos de los municipios cercanos puedan acceder a este fuero más fácil y ágilmente.

En dicha línea es que entendemos que para afianzar la justicia-como objetivo primordial- se deberá acercar los órganos jurisdiccionales a los habitantes para evitar lo que sucede en la actualidad, deben afrontar la obligación de trasladarse grandes distancias a fin de hacer valer sus derechos y/o cumplir con los requerimientos y citaciones de los magistrados judiciales.

Las dilaciones judiciales son conocidas y esto conlleva a que los derechos del ciudadano sean obstaculizados por un Tribunal que además de estar a la distancia se ve desbordado en su capacidad de resolver pleitos.

Esta iniciativa se enmarca dentro de un proyecto nacional de acceso a la Justicia y es el camino de legislar de cara a las personas, con el objetivo de mejorar la vida de las mismas.

En la actualidad, se llevan a cabo distintas medidas que demuestran la saturación de los Tribunales de Trabajo. Como ejemplo, abierta la causa a prueba y con lo que ello demanda, pasado un año se fija la vista de la causa para como mínimo un año después.

Esto demuestra la dilación del proceso, ante ello resulta necesario la creación de nuevos Tribunales de Trabajo, por eso solicitamos con urgencia este, en la ciudad de Guernica, cabecera del partido de Presidente Perón, para la pronta solución de conflictos, del partido mencionado y de los de Cañuelas, Lobos, San Vicente y Saladillo.

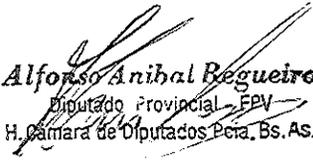


Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Asimismo el artículo 15 de nuestra Constitución Provincial establece que: “La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas, constituyen falta grave.”

Por los motivos expuestos es que solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente **Proyecto de Ley**.


Alfonso Anibal Begueiro
Diputado Provincial - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.